

Jueves, 30 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Concesión demanial del uso privativo, mediante adjudicación directa y con carácter gratuito, durante 15 años, a favor de la Federación Extremeña de Fútbol, de bien de titularidad Municipal.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2025, se han aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la concesión demanial del uso privativo, mediante otorgamiento directo y con carácter gratuito, durante un periodo de 15 años, a favor de la Federación Extremeña de Fútbol del bien de titularidad municipal consistente en:

Dos campos de futbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, unas gradas para unos 1400 espectadores/as con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m2 para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración, aparcamientos colindantes y una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles y una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto.

- a) Situación geográfica: Barriada Pinilla-Mejostilla, localidad: Cáceres Provincia: Cáceres.
- b) Superficie: 41.000 m2.
- c) Destino del bien: Promoción de la actividad física del deporte del fútbol.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se someten los citados pliegos a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS, para que durante el mismo, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Los pliegos se publican como documentación anexa a este Anuncio.

Cáceres, 27 de enero de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

Referencia:	2021/00037205A
Procedimiento:	Expedientes de concesiones demaniales
Asunto:	Concesión de los campos de fútbol e instalaciones adyacentes ubicadas entre las barriadas de Pinilla-Mejostilla por un periodo de 15 años.
Secretaría General	

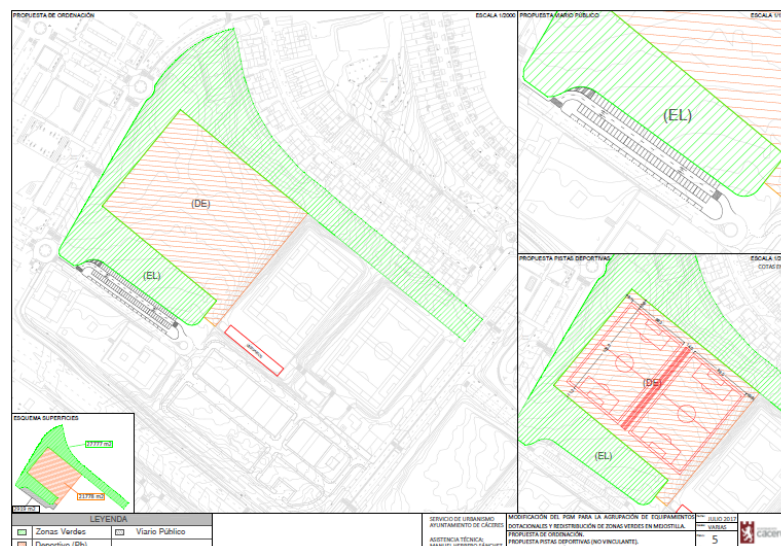
### PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ADYACENTES UBICADOS ENTRE LAS BARRIADAS DE PINILLA-MEJOSTILLA.

#### CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.

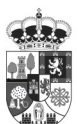
Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación privativa de un bien de dominio público para la gestión de dos campos de fútbol e instalaciones adyacentes ubicados entre las barriadas de Pinilla-Mejostilla.

Descripción del inmueble: Dos campos de fútbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, unas gradas para unos 1400 espectadores con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m<sup>2</sup> para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración, aparcamientos colindantes y una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles y una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto.

- a) Situación geográfica: Barriada Pinilla-Mejostilla, localidad: Cáceres Provincia: Cáceres.
- b) Superficie: 41.000 m<sup>2</sup>.
- c) Destino del bien: Promoción de la actividad física del deporte del fútbol.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



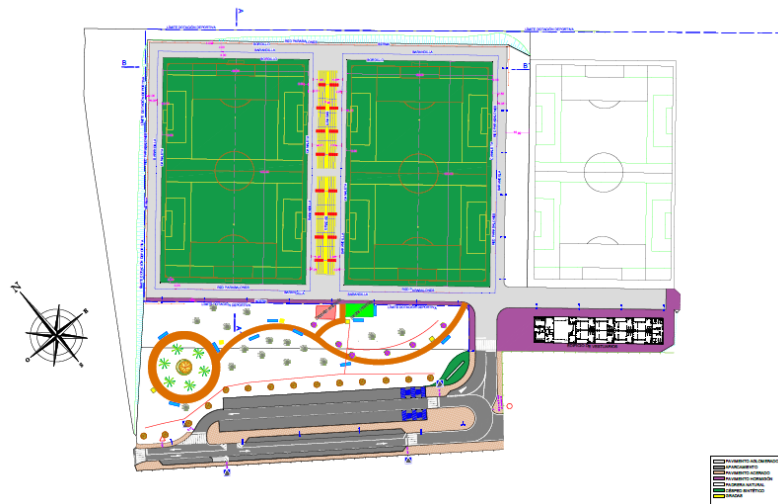
Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

### PRINCIPALES ACTUACIONES

- ✓ Superficie de actuación: 41.000 m<sup>2</sup>
- ✓ Campos de fútbol: 14.280 m<sup>2</sup> de césped sintético especialmente diseñado para la práctica del fútbol.
- ✓ Aparcamientos: capacidad de 115 vehículos.
- ✓ Gradas cubiertas: capacidad de 1.400 espectadores.
- ✓ Edificio para vestuarios: superficie de 736 m<sup>2</sup>



### CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN.

El presente Pliego regula el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público local. La relación que unirá a la entidad concesionaria con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicha concesionaria del dominio público municipal descrito en la cláusula primera de este pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas .

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión a la concesionaria de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

## CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa. La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones: Según establece el artículo 137.4 b) Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa:

Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

## CLÁUSULA CUARTA. ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN.

La Federación Extremeña de Fútbol presentó el día 23 de diciembre de 2021, el Proyecto de actividades para su realización en los Campos de fútbol del complejo deportivo Manuel Sánchez Delgado y solicitó la concesión de las mencionadas instalaciones por un periodo de 15 años.

La Federación Extremeña de Fútbol de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte en Extremadura es un entidad privada de utilidad pública sin ánimo de lucro.

## CLÁUSULA QUINTA. CANON

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.4 de la LPAP, "las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal (...).

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

En el caso que nos ocupa, se establece el carácter gratuito de la concesión, estableciéndose como condiciones de obligado cumplimiento las establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo se señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los artículos 24.5 y 46 del Texto refundido de las Ley de Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

## **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.**

El plazo de la concesión será de QUINCE (15) años contados a partir de la formalización por escrito de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

La entidad solicitante deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

### 1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Una vez aprobado el Proyecto por el órgano competente, junto con los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, se someterán a información pública por un periodo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se solicitará a la Entidad beneficiaria la aceptación de los Pliegos y la presentación de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

## CLÁUSULA NOVENA. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a la Entidad solicitante y, simultáneamente, se publicará en el tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto, no se estima necesaria la prestación de garantía provisional y definitiva para concurrir al procedimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la propiedad.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a usar de forma privativa, la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Utilizar la concesión para el uso permitido, que no es otro que la de promoción de la actividad del deporte del fútbol.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes.

## CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Sancionar el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- Hacerse cargo del suministro eléctrico de las instalaciones hasta un máximo de 12.000 € al año. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REVERSIÓN.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por la concesionaria, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Mutuo acuerdo.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión objeto del presente pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

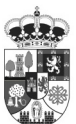
Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Serán infracciones graves:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 1.000 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 3.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 6.000 euros o resolución de la concesión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido.

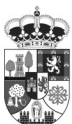
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Cáceres, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

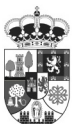
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría  
JESUS MARIA BARBA MARCOS  
- Este documento ha sido firmado electrónicamente  
26 de enero de 2023

EL SECRETARIO  
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS  
- Este documento ha sido firmado electrónicamente  
26 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL MANUEL SÁNCHEZ DELGADO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL, ASOCIACIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE UTILIDAD PÚBLICA.

#### ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objeto y finalidad de la cesión.
3. Plazo.
4. Solicitudes.
5. Destino y uso de la Instalación deportiva.
6. Conservación y mantenimiento: Obligaciones del cesionario.
7. Obras y mejoras e imputación de costes.
8. Canon e ingresos de explotación
9. Otras obligaciones del cesionario
10. Información y comunicación
11. Comisión de seguimiento

#### ANEXOS

- ANEXO 1.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- ANEXO 2.- Normativa de uso, derechos y obligaciones de los usuarios y tarifas
- ANEXO 3.- Explotación de los servicios de hostelería
- ANEXO 4.- Publicidad, comunicación y documentación

#### 1. Antecedentes.

Con motivo de la finalización de las obras de construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla de Cáceres, se pretende por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, promotor y propietario de las obras, realizar la CONCESION DEMANIAL de estas nuevas instalaciones. Se entiende que para una correcta tramitación, desde el Ayuntamiento se debe aprobar unas condiciones técnicas generales para la cesión de estas instalaciones deportivas siendo el objeto de este pliego describir el estado actual de las mismas y en especial regular todos los aspectos relativos que se deriven de la cesión del complejo deportivo a una entidad cesionaria.

Las obras ejecutadas han consistido de forma resumida la creación de dos campos de fútbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, la construcción de unas gradas para unos 1400 espectadores con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m2 para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración. Todo ello además se ha completado con la construcción de aparcamientos colindantes y el



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

acondicionamiento de una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles. Se dota al complejo de una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto. Se adjunta ortofotos y plano del estado final de las obras que serán entregadas.



Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
27

Página 2 de



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras



Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
27

Página 3 de



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 2061

CVE: BOP-2025-407  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

## 2. Objeto y finalidad de la cesión

De acuerdo con los términos jurídicos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares el objeto y finalidad de la cesión, es la concesión administrativa a favor de la FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL, en su condición de asociación privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por el artículo 22 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, de las instalaciones deportivas descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La finalidad de la concesión demanial es la cesión de uso de dichas instalaciones deportivas a favor de dicha Federación con la finalidad de promover y fomentar el deporte entre la población de Cáceres, y colaborar con este Ayuntamiento en uso adecuado de las instalaciones con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

La entidad cesionaria llevará a cabo la utilización y mantenimiento de las instalaciones conforme al uso deportivo que le es inherente, así como el desarrollo de programa de actividades deportivas y sociales que mejoren el bienestar de los usuarios/as y vecinos/as de la Ciudad.

## 3. Plazo

De acuerdo con las indicaciones del órgano de contratación, el plazo de la concesión es de QUINCE AÑOS, que podrá ser prorrogado por CINCO AÑOS adicionales o un periodo menor, hasta el máximo de VEINTE AÑOS.

## 4. Solicitudes

La Federación Extremeña de Fútbol, deberá presentar la solicitud de concesión demanial dentro del plazo concedido por la Administración, debiendo adjuntar a su proposición, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la prevista en el presente pliego de prescripciones técnicas.

## 5. Destino y uso de la instalación deportiva

El cesionario deberá destinar las instalaciones al desarrollo de las actividades previstas en el programa deportivo presentado a este Ayuntamiento para la concesión administrativa, que deberá actualizarse anualmente con la conformidad municipal, sin que tales instalaciones puedan cederse, traspasarse o subarrendarse a terceros, sin la previa autorización municipal.

El adjudicatario podrá renunciar a la concesión, siempre que formule el correspondiente preaviso que deberá realizarse con un año de antelación.

La Federación dispondrá del pleno uso de las instalaciones, y será competente para fijar el horario de funcionamiento, debiendo admitir, como usuario, a aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos por dicha federación.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

En cuanto a la instalación de servicio de restauración/bar o similar el cesionario podrá gestionarlo directamente o ceder su explotación a terceros, por plazo que no podrá exceder del acordado por el Ayuntamiento para la cesión de la instalación deportiva.

## **6. Conservación y mantenimiento: obligaciones del cesionario**

El cesionario estará obligado a conservar en buen estado las instalaciones y los bienes anejos y a reponerlos a su cargo cuando sea necesario. Asimismo llevará un libro de inventario de los bienes muebles existentes en los espacios deportivos afectos a la explotación que le sean entregados, así como los adquiridos con cargo a la cuenta de explotación de la gestión, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, su valoración económica y su estado actual, debiendo entregar copia del mismo anualmente al Ayuntamiento de Cáceres con indicación de altas y bajas.

Asumirá la obligación de mantenimiento de las instalaciones, referida al conjunto de tareas a realizar para conservar el inmueble, tanto las instalaciones deportivas como todas las áreas complementarias y toda la maquinaria existente en el recinto deportivo, en condiciones óptimas de uso, confort, higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido en estas condiciones técnicas y sus anexos, durante todo el periodo de vigencia de la cesión, garantizando el cumplimiento de los mínimos establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres señalados en el Plan de Mantenimiento y Conservación.

Formalizará una póliza de seguro de daños materiales por el contenido y de responsabilidad civil, por daños a terceros, derivados del estado y ocupación de los inmuebles, del estado de las instalaciones y servicios, del desarrollo de la gestión o de la organización y desarrollo en las instalaciones de actividades deportivas o de cualquier otro tipo. El importe mínimo a cubrir por la póliza del seguro deberá ser de 1.200.000 euros, importe establecido en concordancia con el aforo máximo permitido.

El cesionario responderá de los daños y perjuicios causados tanto a terceros como a la Corporación, con exclusión de aquellos que se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una orden o una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. El cesionario será el único responsable de las actuaciones que se deriven del uso y explotación de las instalaciones así como por actuaciones indebidas, negligencia u omisiones que le sean imputables, o del incumplimiento de lo estipulado en las Condiciones Técnicas Generales.

## **7. Obras y mejoras e imputación de costes**

Las obras que hubieran de realizarse en la instalación requerirán autorización municipal cuando excedan de la mera conservación del inmueble, previo informe de los servicios técnicos municipales competentes. Dicha autorización no eximirá de la obtención de licencia urbanística u otras autorizaciones que resulten preceptivas.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento estructural de la instalación, comprendiendo las obras de inversión y la reposición del césped artificial. Igualmente, será por cuenta del Ayuntamiento



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

los gastos de consumo de energía eléctrica hasta la cantidad máxima de 12.000 euros anuales IVA incluido, que se instrumentalizará a través de una subvención en especie. El exceso sobre dicha cuantía, será a cargo de la Federación.

El cesionario deberá asumir los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza ordinarias, la reposición de bienes muebles que resulten deteriorados, incluyendo porterías, bancos, taquillas y cualesquiera otros, los gastos de personal necesario para el funcionamiento de la instalación, los consumos de teléfono y conexión a internet y la contratación de seguros de daños, responsabilidad civil y accidentes.

En el caso de que exista o se prevea instalar un bar que disponga de un recinto independiente se establece la obligación de disponer de contadores propios para los consumos de agua y energía, que estarán a cargo de quien gestione dicho recinto. Si no fuera posible individualizar los suministros por razones técnicas o económicas, se imputará el porcentaje que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

## 8. Canon e ingresos de explotación

De acuerdo con las indicaciones del órgano de contratación, la concesión tendrá carácter gratuito, de conformidad con lo previsto en el artículo 93,4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por la gestión de las instalaciones cedidas el cesionario podrá percibir los siguientes ingresos:

- Tarifas por alquileres y reservas
- Explotación del servicio de bar
- Publicidad interior
- Cuotas de abonados y usuarios
- Otros ingresos como la venta de productos o material deportivo y los de máquinas expendedoras.
- Organización de actividades: campus, clínic, torneos...
- Subvenciones.
- Excepcionalmente venta de entradas en competiciones de categoría nacional y regional sénior.

En todo caso los contratos que eventualmente pudiera suscribir la entidad cesionaria con terceros no podrán exceder del plazo de la cesión, debiendo prever su rescisión para el caso de que se produzca la resolución de la cesión por cualquier causa.

## 9. Otras obligaciones del cesionario

El cesionario deberá desarrollar su actividad y prestar los servicios deportivos con la continuidad y regularidad establecidas, e informar al Ayuntamiento del funcionamiento normal y de las incidencias que se produzcan, remitiendo en cada caso la documentación necesaria.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

El Ayuntamiento, por medio de los Servicios técnicos, realizará las actuaciones de inspección ordinarias y extraordinarias que considere necesarias para garantizar el buen uso de la instalación, su correcto mantenimiento y el cumplimiento de los fines deportivos y sociales que justificaron la cesión

El cesionario deberá asumir las siguientes obligaciones:

A) Plan de uso de la instalación

El cesionario presentará un Plan de uso de la instalación donde se regule el funcionamiento de la misma, la cual será aprobada por el Ayuntamiento de Cáceres y se complementará con las indicaciones dadas por los técnicos municipales encargados del mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.

Deberá garantizar que los usuarios de la instalación deportiva dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la misma.

Cuidará de la eficaz vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas normativas relacionadas con la seguridad de las personas (Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte) y las de tipo higiénico-sanitario. Se comprometerá a responder en nombre propio y en el de las entidades que utilicen la instalación del buen uso de la misma. Las acciones o actitudes racistas, xenófobas y/o violentas que de forma reiterada se produzcan en la instalación objeto de la cesión y que supongan el incumplimiento reiterado de estos preceptos podrá suponer el fin la cesión. El cesionario garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

B) Fomento del deporte femenino.

La entidad cesionaria deberá tener entre sus equipos algunos de ellos de categoría femenina o bien ceder espacio para su uso como entrenamiento o partidos a equipos femeninos pertenecientes a clubes externos. Para ello se da una moratoria o plazo de una temporada para crear o incrementar su número de equipos de categoría femenina. En todas las actividades de promoción, jornada de puertas abiertas o campus se deberá ofertar plazas para niñas o mujeres.

C) Desfibriladores

Deberá dotarse a la instalación de uno o más desfibriladores automáticos o semiautomáticos regulados Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo. El cesionario asumirá el mantenimiento, la reposición de materiales y deberá contar con personal con la formación adecuada para su correcto uso. La adquisición de los desfibriladores y los cursos de formación correrán a cargo de la entidad cesionaria.

D) Cuentas anuales

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
27

Página 9 de



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

La contabilidad de los gastos e ingresos generados por la explotación de la instalación deportiva deberá incluirse en la propia cuenta de la entidad cesionaria. Dichas cuentas se harán públicas y podrán publicarse en la página web de la entidad si así lo considera conveniente.

#### E) Obligaciones fiscales y laborales

El cesionario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de la seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del titular de la cesión, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la cesión para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

El cesionario aportará todo el personal necesario para la explotación de la instalación deportiva, y para desarrollar las actividades de dirección, organización, administración y mantenimiento.

En ningún supuesto podrá considerarse que el personal del cesionario tenga relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Cáceres, debiendo el cesionario tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de empresas o personas que trabajen para el mismo en la instalación deportiva.

#### 10. Información y Comunicación

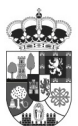
El cesionario, en cumplimiento de la Ley del Deporte, garantizará que los usuarios de la instalación sean atendidos de manera adecuada y dispongan de la información pertinente sobre el funcionamiento de la misma y sobre los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias. A tal efecto, figurará en lugar visible y de fácil acceso al usuario:

- El nombre del titular de la cesión
- Las tarifas vigentes
- Horario de apertura y cierre de las instalaciones
- Los servicios y programas que se imparten
- El aforo de cada espacio deportivo
- Campañas o publicidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres

Al objeto de garantizar el uso estrictamente deportivo de la instalación el cesionario, estará obligado a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la información de gestión deportiva que éste considere conveniente. En el Anexo 4 se detalla la información y datos sobre comunicación que el cesionario deberá cumplir o llevar a cabo durante el periodo de cesión.

#### 11. Comisión de seguimiento.

Una vez formalizada la concesión en documento administrativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento de estas condiciones generales y de las



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

particulares que se hubieran establecido, y en concreto de dar el visto bueno a las siguientes actuaciones:

- Plan de uso de la instalación.
- Plan de conservación y de mantenimiento.
- Plan de ahorro energético.
- Propuesta de tarifas.
- Propuesta de inversión.
- Memoria Deportiva de Temporada.
- Remanentes positivos.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente y como mínimo, una vez al año de manera ordinaria (en los meses de octubre o mayo), y de manera extraordinaria siempre que se considere oportuno y a propuesta del Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/a Concejal/a de deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- de la Comisión, con voto dirimente.
- El/la Jefe/a del Servicio del que dependan las instalaciones deportivas.
- Un/a técnico/a municipal de los distintos servicios técnicos.
- Tres representantes de la entidad cesionaria

La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona designada por el Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto. Podrán asistir, en calidad de meros observadores o asesores, igualmente sin voto, otros técnicos municipales o representantes del cesionario, en función del orden del día previsto.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

## ANEXO 1:

### CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

A efectos de conservación y mantenimiento se diferenciará para más claridad entre el edificio del vestuario y el resto de instalaciones (campos, gradas, aparcamientos y zonas verdes).

#### 1) EDIFICIO DE VESTUARIOS

##### 1.1.- Condiciones que habrían de imponerse a la entidad cesionaria en cuanto a obras de adaptación u otras que fueran necesarias para servir al uso pretendido:

Para la ejecución de las obras que procedan e implantación de la actividad se habrá de presentar, en cualquier caso, el proyecto o documento técnico que proceda, en solicitud de licencia de obras y de actividad.

##### 1.2.- Condiciones que habrían de imponerse en su cesión, en cuanto a conservación, obras que se lleven a cabo, servicios y equipamientos.

#### a. Estado de conservación del inmueble:

La entidad beneficiaria de la cesión debiera comprometerse a devolver el inmueble en las condiciones que a continuación se indican.

Las condiciones concretas son:

- a1. Que el inmueble se devuelva al ayuntamiento, tras concluir la cesión, en perfectas condiciones de mantenimiento.
- a2. Que al devolverse el pueda ser usado sin obra u operación alguna de mantenimiento y esté en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- a3. Que las instalaciones se encuentren en funcionamiento, en situación de alta en los servicios y suministros que correspondan, de modo que pueda comprobarse el estado de las instalaciones y equipos (tales como pueden ser la red eléctrica, luminarias, equipos de climatización y ventilación, redes de fontanería, aparatos sanitarios, calderas, redes de telefonía y de datos... etc.)
- a4. Que el único documento que faculta al cesionario para dar de baja un suministro o servicio de los que tenga contratado para el uso del edificio será el acta de recepción de éste o, acuerdo ex profeso del órgano municipal que corresponda.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

- a5. Que las condiciones precedentes son exigibles tanto al momento de la devolución del edificio como durante el período de vigencia de la cesión.
- b. Obras de modificación, reforma o adaptación al uso del inmueble.
  - b1. Cualquier obra en el inmueble cedido, o en las partes comunes de la edificación, habrá de obtener, además de la correspondiente licencia urbanística, la aprobación del ayuntamiento en calidad de propietario del inmueble.
  - b2. Cuando se devuelva el bien al concluir la cesión, las obras y actuaciones de equipamiento o mantenimiento que supongan cambio sobre la configuración original del edificio habrán de deshacerse para devolverlo a ésta si el Ayuntamiento así lo ordenara, pues la aprobación de las obras que hayan dado lugar a los cambios no supone la aceptación de éstos más que con carácter eventual para el período de la cesión.
  - b3. Si, por el contrario, el Ayuntamiento decidiera que los cambios de la configuración original del edificio resultado de obras o actuaciones de equipamiento o mantenimiento realizadas por el cesionario resultan convenientes y, por tanto, no ordenara que se deshagan, éstos quedarán como parte inseparable de él sin que ello dé derecho a contraprestación alguna.
- c. Garantía del cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del edificio:

De acuerdo con las consideraciones jurídicas de la Secretaría municipal, la entidad concesionaria queda eximida de la constitución de fianza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Distritos y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

**1.3.- Actuaciones de carácter preventivo obligatorias establecidas por el Ayuntamiento de Cáceres para los campos e instalaciones Municipales cedidas y que tienen por objeto cumplir la normativa de obligado cumplimiento.**

Sin perjuicio de futuras modificaciones de las mismas por obligación legal, son las siguientes:

1. prevención de incendios
2. instalaciones eléctricas de baja tensión
3. instalaciones térmicas
4. revisión y limpieza de instalaciones de ACS y AFS
5. sistema de riego

todas estas actuaciones de mantenimiento relacionadas serán por cuenta del club cesionario

**CON CARÁCTER GENÉRICO SE FIJARÁ LO SIGUIENTE:**

**1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

(R.D.1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

(Orden de 31 de mayo de 1982 Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a presión extintores)

Las operaciones relativas a Prevención de Incendios serán realizadas por personal especializado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.

#### **Extintores de incendio:**

Cada tres meses: Comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), estado de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).

Cada año: Verificación del estado de carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor. Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor. Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Cada 5 años: retimbrado y recarga a partir de la fecha que consta en la placa colocada en el extintor.

#### **BIES, Hidrantes, Sistemas Manuales/Automáticos de detección y alarma de incendios, etc.**

En el caso que la instalación disponga de estos dispositivos será de aplicación para el Mantenimiento Preventivo lo establecido en el R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

## **2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**

(Orden de 1 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión)

(R.D 842/2002 de 2 de agosto ,por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión)

Las operaciones relativas al mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas de baja tensión serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. La entidad gestora deberá mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones eléctricas,

#### **Revisión de las tomas de tierra:**



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

Cada año: Comprobación de la instalación de puesta a tierra en la época en la que el terreno esté más seco, midiendo la resistencia de tierra y reparándose con carácter urgente los defectos que se encuentren

Cada 5 años: En los lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos y los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra se pondrán al descubierto para su examen.

#### **Instalación Eléctrica B.T. (Líneas, cuadros, emergencias, etc.):**

Cada año: informe de revisión de la instalación, y reparación de las deficiencias surgidas en el plazo de 3 meses desde su presentación.

Cada 5 años: inspección de Organismo de Control Autorizado (OCA) a partir de la última inspección periódica efectuada o a partir de la fecha de la última comunicación realizada sobre la instalación (por nueva instalación, por ampliación o por modificación de importancia) que hubiera requerido inspección inicial o que obligara a inspecciones periódicas a partir de la comunicación por nueva instalación atendiendo al Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Reparación de deficiencias surgidas en el plazo de 3 meses desde su presentación.

#### **Pararrayos Báculos Iluminación Terreno de Juego:**

Cada año: Comprobación de la instalación de puesta a tierra en la época en la que el terreno esté más seco, midiendo la resistencia de tierra y reparándose con carácter urgente los defectos que se encuentren. Comprobación de la continuidad eléctrica y la resistencia en del cable, el estado de las abrazaderas y su tensado. Así mismo la presencia de oxidación y fijación del tubo de protección.

### **3. INSTALACIONES TÉRMICAS**

Las operaciones relativas al mantenimiento y conservación de las instalaciones térmicas serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.

La entidad gestora deberá mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas.

### **4. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ACS Y AFS**

Las operaciones relativas a la revisión y limpieza de las instalaciones de ACS y AFS de consumo humano serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### Revisión Agua Caliente Sanitaria (ACS):

Diariamente Se realizará el control de la temperatura en los depósitos finales de acumulación en los que la temperatura no será inferior a 60° y mensualmente en un numero representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, no debiendo ser inferior a 50°. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.

Cada mes: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior, en un numero representativo, de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Se realizará la purga de válvulas de drenaje de las tuberías y semanalmente la purga del fondo de los acumuladores.

Cada tres meses: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores.

Cada año: Como mínimo se realizará una determinación de legionella en muestras de puntos representativos de la instalación. En caso necesario se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la calidad del agua de la misma.

### Revisión Agua Fría de Consumo Humano (AFS):

Cada mes: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), en un numero representativo, de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Se comprobará la temperatura en el depósito, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20°.

Cada tres meses: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los depósitos.

Cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito, se comprobarán los niveles de cloro residual libre o combinado en un numero representativo de los puntos terminales, y si no alcanza los niveles mínimos (0,2 mg/l) se instalará una estación de cloración automática, dosificando sobre una recirculación del mismo, con un caudal del 20% del volumen del depósito.

### Limpieza y desinfección de ACS y AFS:

Las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria se limpiarán y desinfectarán como mínimo, una vez al año, utilizando los tratamientos y productos aptos para el agua de consumo humano que establece el R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

## **2) RESTO DE INSTALACIONES (CAMPOS, GRADAS, APARCAMIENTOS, ZONAS VERDES, EQUIPOS DE MEGAFONIA, CASETA DE VIGILANCIA Y ALUMBRADO)**

Excepto los aparcamientos y su iluminación de cuyo mantenimiento se debe encargar el propio Ayuntamiento, del resto de instalaciones que se enumeran más abajo, serán por cuenta la entidad beneficiaria de la cesión que deberá comprometerse a devolver el inmueble tras concluir el plazo de cesión pactado, en perfectas condiciones de conservación, seguridad salubridad y ornato, de forma que pueda ser usado sin obra u operación alguna.

### **2.1.- Campos**

Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento y conservación de césped artificial, recebado de caucho, limpieza del drenaje, red de riego de los campos y todos sus componentes (bombas, conducciones y depósito). Se hace especial mención sobre el deber de conservar las torres de iluminación instaladas en ambos campos y de todos sus elementos (conducciones, arquetas etc.).

Igualmente corresponde a la entidad beneficiaria la conservación, reparación y sustitución de todo el equipamiento deportivo cedido ( red parabolones, barandillas de separación, porterías de fútbol 11 y fútbol 7, banderines etc.).

### **2.2.- Gradass**

De la buena ejecución de la estructura de la grada y de la cubierta responderá el promotor del complejo deportivo, es decir, el Ayuntamiento de Cáceres, quedando el mantenimiento general de las mismas y de todos los equipos que incorporan (barandillas, peldaños, canalones para evacuación de lluvia, megafonía, iluminación y habitáculos bajo-gradass para almacén y ubicación de los cuadros de mando) por cuenta del cesionario.

### **2.3.- Alumbrado**

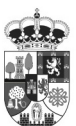
La conservación, mantenimiento y reposición de los báculos y luminarias solares para el alumbrado interior del recinto deportivo será por cuenta del beneficiario.

### **2.4.- Zonas verdes y juegos infantiles**

Del mantenimiento y conservación de las zonas verdes y juegos infantiles cedidos se hará cargo la entidad beneficiaria, quien por medio de su personal manejará el programador instalado para el riego por goteo de los árboles plantados en las zonas verdes. Igualmente se hará cargo del buen uso y conservación del mobiliario instalado (bancos, papeleras, fuentes de agua potable etc.)

### **2.5.- Cerramiento y caseta de control**

El complejo deportivo esta perimetrado por un cerramiento metálico en su totalidad para impedir el libre acceso al recinto, centralizándose la entrada por una única zona con una caseta de control. Este cerramiento en cuanto a su conservación como a los posibles desperfectos que pudiera sufrir deberá responsabilizarse el cesionario. La caseta de control servirá como punto de vigilancia por

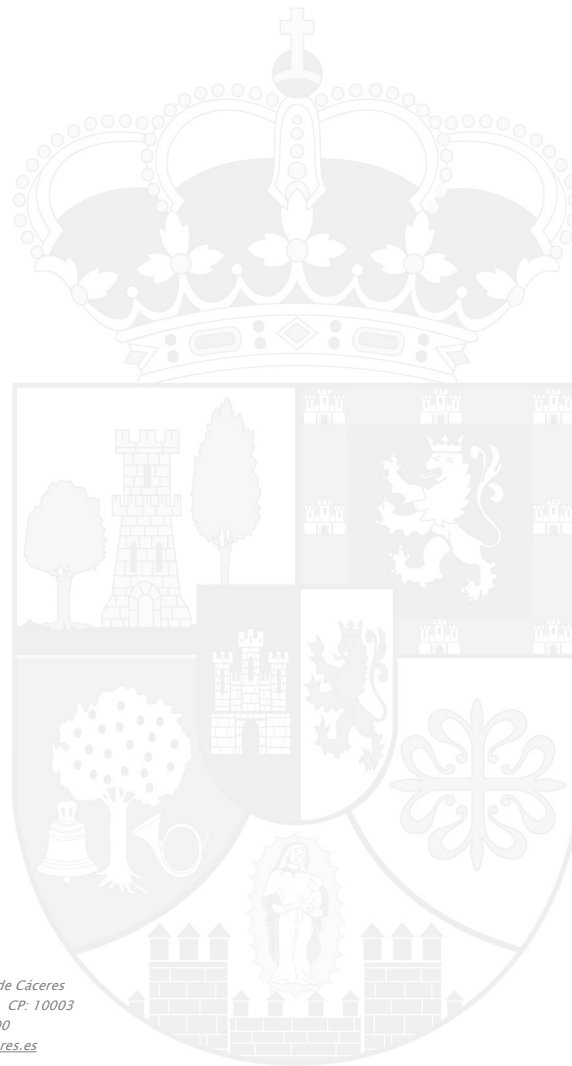


Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

personal del cesionario de las instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones de esta caseta así como la reposición de los bienes muebles que en ella se han instalado serán cuestiones de las que responderá la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 18



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### ANEXO 2:

## NORMATIVA DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y TARIFAS

### 1. NORMATIVA DE USO

#### AMBITO DE APLICACION

Será de aplicación a los nuevos campos e instalaciones deportivas municipales "Manuel Sanchez Delgado"

#### 1.- DEPORTISTAS.

Solamente podrán acceder al terreno de juego:

- Los equipos pertenecientes al cesionario.
- Los equipos que se enfrentan en competición a los equipos del cesionario.
- Los equipos o ciudadanos que hacen uso de la instalación en concepto de alquiler con previo pago de la tarifa correspondiente, en su caso.
- Aquellos que lo soliciten al cesionario y les sea concedido.

#### 2.- ESPECTADORES.

Queda totalmente prohibido el acceso de los espectadores al terreno de juego.

3.- El personal delegado del cesionario tiene la facultad, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

4.- La utilización de la instalación deportiva municipal para actividades no programadas, necesitará la autorización del cesionario y del Ayuntamiento de Cáceres.

#### MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El cesionario velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de la instalación deportiva, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

#### HORARIOS

El régimen de horario de uso de las instalaciones será el fijado por el concesionario, el cual será comunicado al Ayuntamiento, así como las modificaciones que acuerde durante la concesión.

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 19



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### NORMAS DE USO DE LA INSTALACIÓN

- Se prohíbe introducir perros u otros animales.
- Se prohíbe introducir motocicletas, bicicletas, patines, aparatos de audio .
- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas con vidrio dentro del terreno de juego.
- No se permite el consumo de frutos secos con cáscaras, chicles u otros alimentos que generen suciedad en la instalación.
- No están permitidas aquellas actividades o acciones que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos.
- Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de video deberá solicitarlo a la persona responsable de la instalación.
- Los usuarios deberán de atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- No está permitido fumar en el interior de los edificios (vestuarios, baños) ni en el terreno de juego.
- Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- Los usuarios respetarán los horarios de la instalación.
- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto a las instalaciones y al resto de los usuarios.
- Los usuarios deberán de comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- El acceso al terreno de juego se realizará con calzado deportivo adecuado.
- El terreno de juego es un espacio exclusivo para la práctica deportiva.

### PLAN DE USO DE LA INSTALACIÓN

A) El cesionario deberá redactar un **plan de uso** de la instalación en el que se plasme cuál será el funcionamiento general de la misma, el plan de mantenimiento integral del edificio e instalaciones y los mecanismos de relación con los usuarios. Dicho plan deberá ser aprobado por el IMD del Ayuntamiento de Cáceres e incluirá necesariamente los siguientes apartados:

#### HORARIOS DE LA INSTALACIÓN.

Proyecto de organización diaria y semanal de los espacios deportivos.  
Oferta y distribución de actividades.

#### GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA LIMPIEZA.

Programa y tareas.  
Personal.

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 20



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

## GESTIÓN DE USUARIOS.

Proceso de inscripción .  
Formas de pago.

B) Para elaborar el Plan de Uso habrán de tenerse en cuenta obligatoriamente las consideraciones técnicas que a continuación se describen:

## HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Con carácter orientativo el Centro Deportivo Municipal estará abierto al público:

Lunes a Viernes: 17,00 a 22,30 horas de uso preferente de entrenamientos  
Sábados: de 8,00 a 22,00 horas para uso de competición  
Domingos entre las 9,00 y las 14,00 horas para uso de competición

Estos horarios tendrán carácter de horarios orientativos pudiendo el cesionario, aumentarlos o reducirlos en función de las necesidades.

Si fuese necesario cerrar la instalación para tareas de mantenimiento o reparaciones técnicas de envergadura, éstas se realizarán preferentemente en agosto, Navidad o Semana Santa.

## ACTIVIDADES:

El cesionario estará obligado a incluir dentro de su oferta de Actividades Deportivas las siguientes:

Programas para la iniciación y promoción deportiva.  
Campus de iniciación al deporte para niños/as

## RECURSOS HUMANOS

Deberá presentarse el organigrama de personal propuesto para el adecuado uso de la instalación, identificando cada puesto de trabajo, el número de trabajadores y su perfil profesional así como las titulaciones de los componentes.

## CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Dentro del plan de uso de la instalación el cesionario deberá contemplar un plan de mantenimiento que incluya lo contenido en el Anexo 1

## REGLAMENTO DE USO

El cesionario elaborará un Reglamento de uso de las instalaciones en el que contemplará los aspectos de obligado cumplimiento por parte de los usuarios para el buen funcionamiento de la instalación. Este reglamento de uso deberá ser aprobado por Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 21



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

## 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### Obligaciones

A) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y la colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que preste servicios en el Centro. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sea discriminatoria en razón de la condición sexual, racista y xenófoba o que fomenten la violencia en el deporte supondrán una falta muy grave que será tipificada y castigada en el futuro reglamento que se elabore para centros y pabellones deportivos municipales.

B) Cumplir la futura ordenanza o reglamento municipal que se elabore de centros deportivos y pabellones municipales.

C) Utilizar el calzado, vestimenta y protecciones adecuados al tipo de deporte o actividad practicada, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales obligaciones.

### Derechos

A) Acceder al uso de las instalaciones y servicios cuya tarifa haya satisfecho, salvo causa de fuerza mayor.

B) Derecho a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus fichas, expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

C) Derecho a un trato digno y respetuoso tanto por parte del personal a cargo del centro como por las demás personas usuarias.

D) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios ofertados, previo pago de las tarifas.

## 3.. TARIFAS.

Las tarifas que el concesionario perciba de otras entidades deportivas que utilicen el Campo Municipal, serán aquellas que libremente establezca a los efectos de cobertura del coste del servicio, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su conocimiento.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### ANEXO 3 :

#### EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSTELERÍA.

Los condicionantes por los que se ha de regir la explotación del servicio de bar en los Campos e Instalaciones Deportivas Municipales son los siguientes:

1.- El cesionario de la instalación deportiva municipal podrá prestar el servicio de bar directamente o subcontratarlo con terceros. También podrá subcontratar el servicio de máquinas automáticas de refrescos. Corresponde al adjudicatario del bar la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Cáceres. El personal tendrá la formación adecuada al puesto de trabajo y poseerá los documentos administrativos correspondientes. El Ayuntamiento de Cáceres podrá exigir al adjudicatario que su personal preste el servicio con un comportamiento adecuado a la naturaleza del mismo.

Al inicio de la explotación, anualmente y al comienzo de la temporada deportiva, el cesionario deberá remitir al Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación contractual o laboral del personal con el adjudicatario del bar. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal a lo largo de la adjudicación deberá comunicarse previamente.

2.- El tipo de establecimiento del Campo o Instalación Deportivas Municipal se califica como establecimiento hostelero de "Cafetería", según el Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y como tal puede servir en sus instalaciones comidas preparadas que se ajusten a la definición que para las mismas figura en el art. 3 (tapas, raciones, bocadillos, platos combinados u otros) siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de este decreto y que el volumen y complejidad de la actividad que realice sea el adecuado y proporcionado a sus instalaciones.

Los locales destinados a la elaboración y manipulación de comidas preparadas (local barra, local comedor, local cocina) se ajustarán a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente y otras normativas que afecten a sus cometidos específicos.

3.- No se permitirá la instalación de: máquinas infantiles accionadas por sistemas eléctricos, de juegos de azar y similares.

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 23



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

4.- El adjudicatario del bar podrá colocar y mantener, máquinas expendedoras de bebidas en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y la reparación de averías. Siempre y cuando dichas máquinas se puedan conectar a la red eléctrica e independiente del bar. Las máquinas deberán ser instaladas sobre una base aislante de tierra. El adjudicatario deberá realizar a su cargo las instalaciones iniciales necesarias para la colocación y puesta en marcha de las máquinas. En las máquinas deberá existir un número de teléfono de contacto para atender las quejas e incidencias. En estas máquinas expendedoras no podrán servirse cervezas o bebidas alcohólicas.

5.- El titular de la explotación instalará una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones, en los cuales deberá constar entre otros: número de identificación fiscal, el nombre y apellidos razón o denominación social completa, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total (de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Venta y suministro de alcohol y tabaco. Por las características inherentes a una instalación deportiva, será de obligado cumplimiento la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Art. 12.6 a) (Ley 3/2001, de 4 de abril)

No se permitirá la venta ni consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

- 2) Los centros y dependencias de la Administración pública, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto y siempre que se trate de bebidas alcohólicas de menos de 78º

Art. 7 Prohibición de fumar (Ley 42/2010, de 30 de diciembre)

- e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre.

7.- Legislación sanitaria y condiciones higiénico sanitarias.

Deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en:

- el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios;
- el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

- la legislación correspondiente aprobada por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura,
- la Ordenanzas aprobadas en la materia por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres en aquello que no contradiga la normativa anterior
- y demás disposiciones aplicables a la actividad que realice.

En cuanto a los manipuladores de alimentos se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Concretamente el capítulo VIII del anexo II (Higiene personal) y el capítulo XII (Formación)

8.- Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades de Comidas Preparadas y clasificación sanitaria:

En cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, el establecimiento estará inscrito en el Registro correspondiente.

El nuevo concesionario deberá realizar la inscripción en dicho Registro autonómico, comunicando el nuevo cambio de titular, o la inscripción inicial en su caso. En caso de variar la estructura, el tipo de actividad o la temporalidad de la misma (menos de 6 meses al año) se someterá a nueva clasificación mediante inspección sanitaria.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

### ANEXO 4 :

## PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

### 1.- PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A) La explotación de publicidad interior podrá ser contratada directamente con empresas del sector, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

B) La entidad cesionaria ubicará un rótulo exterior indicativo especificando que se trata de una instalación deportiva municipal. Dicho rótulo se realizará de acuerdo con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En el perímetro del campo deportivo municipal, la entidad cesionaria deberá colocar cuatro pancartas, una en cada lado, con el logotipo municipal de dimensiones mínimas de 2.50 m. de ancho por 1.20 m. de altura.

Se colocaran logotipos municipales en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento.

C) Web del Club. En la web del club cesionario se deberá informar como mínimo de los siguientes aspectos: .

- Junta Directiva
- Tarifas alquileres
- Cuota jugadores/as
- Precio equipaciones
- Oferta de servicios
- Precios del Bar
- Planing de uso semanal
- Partidos Fin de Semana
- Actas y Acuerdos de las Asambleas del Club

D) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

### 2) DOCUMENTACION Y PLAZOS:

Antes del 15 de julio, el club cesionario deberá entregar:

- Cuentas anuales, Cuenta de pérdidas y ganancias, Declaración Resumen anual de IVA.

Ayuntamiento de Cáceres  
Plaza Mayor, 1. CP: 10003  
Tel: 927 255800  
[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)  
de 27

Página 26



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,  
Servicios Públicos y Recursos Humanos  
Área de Infraestructuras

- Inversiones en mejoras realizadas en la instalación deportiva en el año anterior con sus correspondientes soportes contables.

Antes del 30 de octubre:

- Relación de equipos propios y ajenos con reserva para la temporada, entrenamientos y partidos que se entregará como previsión con el planing de uso semanal y con la Memoria Deportiva Anual.
- Memoria Deportiva de la Temporada Anterior: nº de equipos, partidos, actividades, nº de entrenamientos, alquileres, usos...
- Copia del acta de la última Asamblea
- Copia de contratos de mantenimiento, inspecciones e informes

En la elaboración de memorias e informes que la entidad cesionaria deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato

GRUPO DE FIRMAS  
Firmado por MURO PLAZA CARLOS  
ALBERTO - DNI \*\*\*1834\*\* el día  
23/01/2025 con un certificado  
emitido por AC Sector Público



Jueves, 30 de enero de 2025



## **PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SÁNCHEZ DELGADO”**

### 1.- INTRODUCCIÓN. NATURALEZA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

La Federación Extremeña de Fútbol es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene como objetivo principal la promoción del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad promueve, dirige, coordina y reglamenta, según se indica en sus estatutos.

Además, la Federación Extremeña de Fútbol se rige por las leyes y disposiciones sobre el Deporte dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concreto por la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte en Extremadura. Dicha normativa determina en su artículo 22 lo siguiente:

1.º Las federaciones deportivas extremeñas son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas básicamente por clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, entidades de actividad físico-deportiva, agrupaciones deportivas escolares, técnicos, jueces y árbitros y deportistas.

2.º Las federaciones deportivas extremeñas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública.

### 2.- FINALIDADES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Dichos campos servirán para realizar los entrenamientos de los distintos equipos de la ciudad de Cáceres, selecciones extremeñas de las distintas categorías, partidos oficiales, amistosos, campeonatos regionales, nacionales o internacionales y cualquier uso relacionado con el deporte del fútbol.



Jueves, 30 de enero de 2025



En la actualidad hay unos 14 clubes en la ciudad de Cáceres que desarrollan la actividad del fútbol o cualquiera de sus modalidades (Fútbol 7, fútbol 8).

Actualmente tenemos 1.808 licencias de los clubes cacereños que desarrollan la modalidad de Fútbol-11, Fútbol-8 y Fútbol-7

El número de licencias de género masculino 1642

El número de licencias de género femenino 166

Haciendo cálculos de temporadas anteriores, y teniendo en cuenta que los meses de Junio y Julio baja el número de horas de utilización, serían unas 4320 horas de apertura al año de las instalaciones.

Los horarios previstos son:

De lunes a viernes el horario de apertura sería de 9-23 horas ininterrumpidamente.

Sábados de 9-22 horas ininterrumpidamente

domingo de 9-21 horas ininterrumpidamente

Los meses de junio y julio sería de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 18 a 22 horas

Sábados y domingos dependiendo de los partidos amistosos solicitados.

A petición del Ayto de Cáceres y para dar cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los equipos femeninos suponen poco más del 10% de licencias en nuestra ciudad, pero se está logrando incrementar temporada a temporada. Es por ello que los equipos femeninos



Jueves, 30 de enero de 2025



tendrán como mínimo el mismo porcentaje según licencias federativas tengan, pero tendrán prioridad a la hora de elección de horarios, siempre en horario preferencial de 16 a 22 horas, al igual que la elección de horarios de partidos.

La distribución de horarios de entrenamientos se realizará a principio de temporada teniendo preferencia según corresponda, la categoría que se encuentre el equipo, nacional, autonómica, local

Los horarios de apertura, que pueden ser modificados en distintas temporadas sería:

De lunes a viernes el horario de apertura sería de 9-23 horas ininterrumpidamente.

Sábados de 9-22 horas ininterrumpidamente

domingo de 9-21 horas ininterrumpidamente

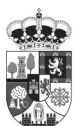
Los meses de junio y julio sería de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 18 a 22 horas

Sábados y domingos dependiendo de los partidos amistosos solicitados.

### 3.- BENEFICIOS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

En primer lugar una demanda histórica en la ciudad de Cáceres, siendo la ciudad de Extremadura con menor ratio de campos de fútbol por habitantes y número de licencias federadas.

Tenemos que tener en cuenta que en las instalaciones federativas, actualmente se reparte únicamente 2h/semana por equipo, y además solo en medio campo. En la



Jueves, 30 de enero de 2025



categoría benjamín y alevín, el espacio es aún menor, porque solo podemos habilitar 1/4 de campo por equipo. Todos ellos de Deporte Base.

Este número de horas por equipo (2h a la semana) se queda muy por debajo de la demanda de los equipos y también según las recomendaciones de todos los profesionales del deporte. Con las nuevas instalaciones se podrán repartir entre 3 y 4 horas a la semana y darles la opción de que cada equipo pueda entrenar a campo entero. Eso sería duplicarles el número de horas y el espacio para los entrenamientos.

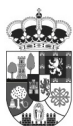
También en la mejora de la competición con respecto a los equipos con sede en Cáceres, porque no pueden disponer de horarios según sus necesidades para los partidos. Los cuales los tiene que fijar la Federación, no siendo siempre del agrado de los equipos, debido a que se incumplirían las normativas de competición.

Mejora para los equipos de Deporte Élite, que tienen que entrenar a horas que no tengan gran afluencia, como por ejemplo el C.D. Diocesano, el C.F. Femenino Cáceres y el C.F. Femenino Cáceres Atlético que tienen que entrenar de 14 a 16 horas.

Las instalaciones generarán una mayor accesibilidad a las instalaciones y adecuación de las mismas.

Gracias a ello podremos facilitar horas para fútbol inclusivo y otras modalidades para deporte adaptado.

Hay que tener en cuenta que en nuestras instalaciones también se utilizan para el Deporte Universitario (UEX), para clases de formación deportiva tanto en la UEX como en centros de formación homologados.



Jueves, 30 de enero de 2025



#### 4.- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Federación Extremeña de Fútbol está de acuerdo con los términos de la resolución de Alcaldía del 30 de noviembre del 2021 nº 2021009533, para la autorización provisional de uso de los nuevos campos de fútbol, y más concretamente en el Anexo 1.

La solicitud que realizamos para dicho uso sería para 15 años, y en el punto 2.1 del Anexo, en lo relativo a campos se indica lo siguiente: “Además corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres el pago del suministro eléctrico hasta un límite de 12.000€ al año Iva incluido, siendo el resto del coste de suministro de luz por cuenta de la Federación”. Lo que solicitamos que cada año dicha cantidad se actualice con los valores del IPC a 31 de diciembre de cada año. No es lo mismo dicha cantidad en la actualidad que dentro de 5, 10 ó 15 años.

